

**ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE** SER 10/2022.

**Servicio de fisioterapia deportiva para los jugadores de los equipos de cantera**

**Memoria justificativa y de insuficiencia de medios.** - La contratación se justifica en la necesidad de disponer de dos fisioterapeutas que presten el servicio de fisioterapia deportiva, para los jugadores del equipo LEB y resto de jugadores de los equipos de cantera; sin que el C.B. Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

**Órgano de Contratación.**

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

**División en lotes**

La contratación se fracciona en dos lotes:

- **Lote 1**, Fisioterapeuta A (Equipos masculinos: LEB Plata + Junior autonómico + Cadete autonómico + Precadete)
- **Lote 2**, Fisioterapeuta B (Equipos masculinos: Infantil + Preinfantil + Minibasket + Preminibasket + Benjamín + PreBenjamín y todos los Equipos femeninos)

constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

**ACUERDO:**

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio fisioterapia deportiva, mediante procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con un criterio único de adjudicación {precio}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **42.000,00 €**, desglosados en:

- a) **21.000,00 € de principal: (Lote 1, 14.500 € + Lote 2, 6.500 €)**, que constituyen el límite máximo de gasto para la primera temporada de vigencia inicial del contrato. (Temporada 2022/2023).
  - b) **21.000,00 €, (Lote 1, 14.500 € + Lote 2, 6.500 €)**, a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una **prórroga contractual por una temporada adicional**. (Temporada 2023/2024),
- **Presupuesto de licitación: 21.000,00 €, (Lote 1, 14.500 € + Lote 2, 6.500 €)**. La determinación del presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los servicios requeridos en temporadas anteriores.
  - **Duración:** Temporada deportiva 2022/2023.
  - **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
  - **Mesa de contratación estará constituida**

Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats. Vocal: D. Carlos Suárez-Olea Tudela.  
Vocal: D. Alejo Melero Olivares. Secretario-Letrado: D. Vicente Güeto Barrionuevo.

- **Responsable de contrato:** D. Juan Ramón Marrero Prats

- **La solvencia exigida:**

Solvencia económica o financiera: Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Solvencia técnica: Acreditar la prestación de servicios como **fisioterapeuta deportivo**, con especial mención a la actividad de baloncesto, durante al menos 2 años, para el Lote 1, y durante al menos 1 año, para el Lote 2.

Si fuese exigido se deberá acompañarse de certificados de buena prestación.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**Fdo.: Enrique Moreno López**  
Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

**Fdo.: Francisco Castellano Ortiz**  
Vice-Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SA